



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N°011-2024-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 4 de marzo de 2024

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS que aprueba la actualización del Manual de Operaciones del PMSAJ del 30 de enero de 2023; la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 005-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 18 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 2.3 del marco legal precitado, establece dentro de la Estructura del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el Mejoramiento de los procesos y sistemas de información de la Junta Nacional de Justicia (Parte 1.3) y el Fortalecimiento de la gestión de desempeño de la Junta Nacional de Justicia (Parte 2.3);

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y al Tribunal Constitucional (TC);

Que, el numeral 3.2.2. del Manual de Operaciones, se establece que las entidades participantes del Programa tendrán, entre sus responsabilidades, la designación de los integrantes de la Institucional Participante que formarán parte del Comité de Evaluación de los procesos/ procedimientos de contrataciones relacionados con sus proyectos.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 005-2024-PMSAJ-EJENOPENAL del 18 de enero de 2024, se designó a los miembros del Comité de Evaluación y/o Comité de Selección Permanente encargados de la conducción de los procesos y/o procedimientos de selección bajo las regulaciones del Banco Mundial y bajo la Ley de Contrataciones N.º 30225; comprendidos en los Componentes 1, 2 y 3 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2412541 para la Junta Nacional de Justicia.

Que, en vista que Supervisor de la JNJ de la UE-MINJUSDH, señor Víctor Miguel Ángel Sánchez Cubas, prestó servicios al PMSAJ hasta el 29 de febrero de 2024; y, habiéndose contratado al señor Gustavo Seminario Paredes para el *Servicio de evaluación y seguimiento de las acciones en curso y del plan operativo POA*, quien de acuerdo a lo establecido en sus términos de referencia se encargará, entre otras actividades, de participar como miembro del comité de selección de todos los procesos de contratación que se desprendan del POA 2024 de la JNJ, motivo por el cual, se le designará, a partir de la fecha, como miembro alterno/suplente dentro del Comité de Evaluación y/o Comité de Selección Permanente de los procesos de la JNJ.

Que, con el visto bueno de la Asesora Legal, lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 8975-PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de reconstituir a los miembros del Comité de Evaluación y/o Comité de Selección Permanente encargado de los procesos de contratación de los Componentes 1, 2 y 3 de la Junta Nacional de Justicia para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2412541

**SE RESUELVE:**

**“Artículo Primero. – RECONFORMAR**, a los miembros del Comité de Evaluación y/o Comité de Selección Permanente encargados de la conducción de los procesos y/o procedimientos de selección bajo las regulaciones del Banco Mundial y bajo la Ley de Contrataciones N.º 30225 y su Reglamento; comprendidos en los Componentes 1, 2 y 3 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2412541 para la Junta Nacional de Justicia, conforme a lo siguiente:

<b>COMPONENTE 1</b>	
<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Alternos/Suplentes</b>
<b>Rafael Sifuentes Del Mar</b> , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	<b>Martín José Reque Mittani</b> , en calidad de alterno del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>César Augusto Palomino Monteagudo</b> , en calidad de segundo miembro titular	<b>Gustavo Seminario Paredes</b> , en calidad de alterno del segundo miembro titular.
<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Gloria Rosse Mary Chu Álvarez</b> , en calidad de alterno del tercer miembro titular.
<b>COMPONENTE 2</b>	
<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Alternos/Suplentes</b>
<b>Carlos Alberto Pizarro Roca</b> , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	<b>Edward Eric Morales Céspedes</b> , en calidad de alterno del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>César Augusto Palomino Monteagudo</b> , en calidad de segundo miembro titular	<b>Gustavo Seminario Paredes</b> , en calidad de alterno del segundo miembro titular.
<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Gloria Rosse Mary Chu Álvarez</b> , en calidad de alterno del tercer miembro titular.
<b>COMPONENTE 3</b>	
<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Alternos/Suplentes</b>
<b>Doris Medalith Hinojosa Nazario</b> , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	<b>Tatyana Hermoza Urias</b> , en calidad de alterno del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>César Augusto Palomino Monteagudo</b> , en calidad de segundo miembro titular	<b>Gustavo Seminario Paredes</b> , en calidad de alterno del segundo miembro titular.
<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Gloria Rosse Mary Chu Álvarez</b> , en calidad de alterno del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 005-2024-PMSAJ-EJENOPENAL del 18 de enero de 2024, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación/Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Artículo Cuarto.** - Los miembros integrantes del comité evaluador y/o comité de selección deben observar el estricto cumplimiento de las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del encargo.

**Regístrese, y comuníquese.**

---

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*